

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 3703/2026/TE

Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa INCORPORA-TE 2026.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 5 de mayo de 2026 se dicta providencia de inicio de expediente administrativo por la Concejal Delegada de Servicios, Familia e Igualdad.

II.- Con fecha 12 de junio de 2026 se emite informe por la Directora de Servicios Sociales favorable a la formalización del convenio.

III.- Constan en el expediente administrativo los siguientes documentos:

- Borrador de convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del Programa Incorpora-Te 2026.

- Documentación remitida por la Fundación Secretariado Gitano para la correspondiente tramitación del Convenio con el Ayuntamiento de Teruel.

- Certificados de hallarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y con el Ayuntamiento de Teruel.

- Declaración responsable de no concurrencia de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que impidan la obtención de la condición de beneficiario de la subvención.

- Memoria justificativa del Convenio.

IV.- Con fecha 2 de julio se emite informe de fiscalización favorable

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

II.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Asimismo, el artículo 48 en su apartado 7 señala lo siguiente:

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”

III.- Mediante este convenio se articula la concesión de una subvención directa nominativa a la Fundación Secretariado Gitano, en la que se hace constar que la cuantía máxima total de la subvención de concesión directa nominativa es de 45.0000,00 euros con cargo a la partida del vigente presupuesto 2311.489.00 “Acción Social. A familias e instituciones sin fines de lucro”.

En la Base n.º 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, se ha establecido una subvención nominativa a favor de “Fundación Secretariado Gitano” por importe de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada.

La referida cantidad, será financiada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en virtud de la suscripción y formalización del convenio interadministrativo, por importe de 33.750 euros (75% de la cantidad de 45.000 euros), correspondiendo al Ayuntamiento de Teruel la financiación con recursos propios del resto del coste del programa INCORPORA-TE (11.250 €).

IV.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones señala que:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

V.- Por su parte el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

“Artículo 29. Subvenciones nominativas.

1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

2. En la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón figuraran en un listado único y separado las subvenciones nominativas, debiendo constar el importe y el objeto al que van destinadas.

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.

c) Condiciones y compromisos.

d) Crédito presupuestario.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo."

Por tanto, de conformidad con lo anterior, el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración entre los firmantes para el desarrollo del programa INCORPORA-TE 2026 con las acciones que se dirigirán a la Población Gitana con el objetivo de su integración e inserción en la sociedad, que sirvan como complemento a otros programas desarrollados desde la Fundación Secretariado Gitano, en cumplimiento de los fines de la entidad.

La cláusula segunda prevé las materias y acciones a desarrollar en el marco del Programa INCORPORA-TE.

b) Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención según la cláusula octava del Convenio es de 45.000 euros, consignado en la partida presupuestaria 2311.489.00 Acción Social "A familias e instituciones sin fines de lucro".

La referida cantidad, será financiada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en virtud de la suscripción y formalización del convenio interadministrativo, por importe de 33.750 euros (75% de 45.000 €), correspondiendo al Ayuntamiento de Teruel la financiación del resto del coste del programa INCORPORA-TE (11,250€).

c) Condiciones y compromisos.

Los compromisos asumidos por la Fundación Secretariado Gitano, en desarrollo de las áreas de intervención que definen el Programa INCORPORA-TE, están previstos en la cláusula cuarta del Convenio.

En la misma cláusula, se compromete a apoyar las actuaciones de mediación intercultural que, por parte del Ayuntamiento, se prevean o pongan en marcha en situaciones de conflicto entre grupos, en las que participen personas pertenecientes a la minoría étnica gitana, así como al apoyo y formación para los profesionales que tienen contacto en su labor habitual con la minoría étnica gitana y acciones de apoyo y asesoría a responsables de la administración firmante. Asimismo se compromete a realizar acciones formativas dirigidas a la integración en el mercado laboral y promover el apoyo, seguimiento y continuidad en los estudios de los menores de la comunidad gitana. Así como cumplir con los requisitos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

El Ayuntamiento de Teruel se compromete, según establece la cláusula quinta del Convenio a la aportación de la cantidad de 45.000,00 €.

d) Crédito presupuestario.

La cláusula octava hace referencia a la partida presupuestaria 2311.489.00 del presupuesto de este Ayuntamiento, que consigna la cantidad de 45.000,00 €.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La cláusula décima prevé el régimen de compatibilidad de la presente subvención con otras ayudas o ingresos, con el máximo del coste del programa INCORPORA-TE.

Este año, como novedad, la aportación del Ayuntamiento de Teruel servirá para cofinanciar el Programa Acceder en Teruel, en el marco del Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y

Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (CCI:2021ES05SFPR003) y el Programa Estatal de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (CCI:2021ES05SFPR001).

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste del programa INCORPORA-TE, tal como se establece en la cláusula décima del convenio.

f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

La cláusula undécima recoge que la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la misma y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio.

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La forma y plazo de justificación se encuentran contenidos en las cláusulas duodécima y decimotercera.

Visto lo anterior, el Convenio objeto de informe respeta el contenido mínimo previsto en la normativa que resulta de aplicación.

VI.- Se han modificado en el convenio, con respecto al año anterior, ciertos aspectos referentes a la justificación y también el período de ejecución del área socio-laboral, pasando del primer trimestre al segundo.

El convenio se ha negociado previamente con la entidad beneficiaria de la subvención.

VII.- Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, consta en el expediente memoria justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de convenios, donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

VIII.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se propone por la firmante la remisión al Portal de Transparencia municipal, y la Intervención Municipal dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IX.- El órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la firma del Convenio es la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2864/2023, de 20 de junio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano (Anexo) para el desarrollo del programa "INCORPORA-TE 2026", autorizando gasto en el importe de 45.000 euros y sus anexos.

Segundo.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio.

Tercero.- Notificar a la Fundación Secretariado Gitano, con indicación de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Dirección Provincial del IASS, a la Concejala Delegada del Área y a la Intervención y Tesorería municipales.

Quinto.- Dar publicidad del mismo en el Portal del transparencia de la página web municipal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCORPORA-TE 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. EMMA BUJ SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**, con NIF.- P-4422900-C. El Ayuntamiento tiene atribuidas, entre otras, competencias y responsabilidades en el desarrollo de políticas activas.

De otra parte, D^a. TAMARA CLAVERÍA RAMBLA, con D.N.I. número 72.997.074-L, en su calidad de Directora Territorial de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** en Aragón, con sede en la C/ Escorizada y Fabro nº109, local, 50010 Zaragoza, y N.I.F.: G-83117374, inscrita en el registro de Fundaciones con el número 28/1223.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que la estrategia de desarrollo sostenible 2030 elaborada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 orienta las políticas aceleradoras y prioridades de actuación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social debiendo estar alineadas las mismas con la política de ámbito europeo y en consonancia con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

CUARTO.- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no es una garantía en sí misma, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen

acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO.- Que la educación, la formación y el empleo son factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las entidades firmantes de este protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, y coinciden en que la situación de las personas de etnia gitana, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, formación profesional y empleo, como en los demás campos de la intervención social, para una completa incorporación social.

En este sentido, se considera al colectivo gitano como un grupo específico, cuyo proceso de inserción social y laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

SÉPTIMO.- El “Convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la financiación del CSS y la gestión de Programas Específicos de Servicios Sociales, durante los ejercicios de 2026 a 2027” recoge en su cláusula quinta, Programas específicos de Servicios Sociales, apartado a) Programas colectivos de inclusión social. Desarrollo del pueblo gitano. En su cláusula décimo primera, punto 2 “Compromisos del IASS”, 2.1.- “Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este Convenio”. Y en su cláusula sexta la cantidad de 45.000,00 euros, de gastos generales, dentro del Programa de Desarrollo de pueblo gitano.

El fin de interés general de la Fundación Secretariado Gitano es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural, que trabaja en el desempeño constante de actividades de promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad, así como desarrollar programas de promoción en el campo educativo y de información, formación, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de actuación, entre otros.

El personal al que hace referencia el presente convenio debe de ser entendido como aquel que la Fundación Secretariado Gitano debe destinar a la prestación del servicio objeto del mismo, debiendo estar este personal debidamente contratado por la Fundación Secretariado Gitano conforme a la legislación vigente.

OCTAVO.- El presente convenio por lo tanto deriva del convenio interadministrativo de colaboración precitado en el punto anterior, que fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3696/2025, de 17 de diciembre. Este convenio contempla la cantidad de 45.000 euros (de los cuales, 75% es financiado por IASS, y el 25 % restante resulta asumido por el Ayuntamiento).

NOVENO.- Tratándose de un programa cuya subvención está prevista nominativamente en el presupuesto del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel, la exclusión de concurrencia pública para el otorgamiento ha quedado acreditado con la aprobación del correspondiente presupuesto por el Ayuntamiento Pleno.

DÉCIMO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, desean estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en los ámbitos socio-laboral y educativo.

En consecuencia las partes firmantes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre los firmantes para el desarrollo del programa INCORPORA-TE 2026 con las acciones que se dirigirán a la Población Gitana con el objetivo de su integración e inserción en la sociedad, que sirvan como complemento a otros programas desarrollados desde la Fundación Secretariado Gitano, en cumplimiento de los fines de la entidad, y en el ámbito del municipio de Teruel.

Para ello, el programa INCORPORA-TE contempla, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, la atención a sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención en las áreas socio-laboral y educativa.

SEGUNDA.- Materias y acciones a desarrollar en el marco del programa INCORPORA-TE.

El programa INCORPORA-TE se divide en dos áreas de intervención:

A) ÁREA SOCIO-LABORAL.

- Beneficiarios de las actuaciones:

- Población gitana de la ciudad de Teruel en riesgo de exclusión social.

- Objetivos:

- Promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social de la población gitana del municipio de Teruel.
- Favorecer la participación social del pueblo gitano.
- Favorecer el acceso a los diferentes recursos sociales y proporcionar información de los mismos.
- Acompañar en la garantía de la satisfacción de necesidades básicas de la población gitana en riesgo de exclusión.

- Actuaciones a desarrollar:

- Actuaciones relativas a la atención básica:
 - Asesoramiento personalizado y apoyo directo en la preparación de documentación necesaria para solicitar las distintas prestaciones sociales.
 - Gestiones con Administraciones Públicas.
 - Medidas de acompañamiento a familias en riesgo de exclusión social.
 - Apoyo en tramitaciones online.
- Actuaciones de orientación laboral dirigida a la búsqueda de empleo:
 - Información, difusión, acogida y puesta en marcha de itinerarios socio-laborales.
 - Asesoramiento y orientación para la mejora del empleo, en supuestos en los que ya se dispone de un puesto de trabajo.
- Talleres formativos, según detección de necesidades.
- Asesoramiento y ejecución de actividades en materia de acción social, formación – empleo, salud, vivienda y hábitat.
- La sensibilización social a través de campañas, jornadas y publicaciones que contribuyan a desmontar los prejuicios que impiden el desarrollo y la inclusión social de la comunidad gitana.

- Requisitos mínimos para la ejecución de la actividad:

- Disponer en plantilla, al menos, de un Técnico de Intervención Social, que debe estar en posesión de la titulación de diplomado o grado en Trabajo Social.

- Período de ejecución:

- Del 1 de julio de 2026 a 31 de diciembre de 2026 (6 meses).

La aportación del ayuntamiento de Teruel cofinancia el Programa Acceder en Teruel, en el marco del Programa Estatal de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus (CCI:2021ES05SFPR003) y el Programa Estatal de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (CCI:2021ES05SFPR001).

B) ÁREA EDUCATIVA

- Beneficiarios de las actuaciones:

Alumnos de primaria y secundaria, sus familias y los correspondientes Centros educativos.

- Objetivos:

- Promoción de la escolarización temprana.
- Prevención del abandono escolar a través del refuerzo educativo.

- Actuaciones a desarrollar:

- Apoyo, refuerzo, seguimiento y orientación educativa a los alumnos en las etapas de primaria y secundaria.
- Apoyo y orientación a los padres y madres (tutorías con familias), promoviendo la matriculación del alumnado en centros no segregados.
- Coordinación con los Centros educativos, en su caso.
- Sensibilización familiar para la prevención del abandono escolar prematuro y la escolarización temprana.
- Sesiones formativas de adquisición de competencias transversales en el alumnado escolarizado.

- Requisitos mínimos para la ejecución de la actividad:

- Disponer en plantilla, al menos, de un Técnico de Educación, titulado en magisterio.

- Período de ejecución:

- Del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 (12 meses).

TERCERA.- Promoción de las actuaciones

Se incentivará por las partes firmantes de este convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas de etnia gitana desempleadas y más alejadas del mercado laboral y en situación de exclusión social, así como el apoyo educativo necesario para conseguir una mayor formación que contribuya a la consecución de dicha finalidad.

CUARTA.- Compromisos de La Fundación Secretariado Gitano

La Fundación Secretariado Gitano deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel, en el momento de concesión de la subvención y aprobación de la correspondiente justificación.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la entidad se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

Deberá presentar asimismo declaración responsable en la que hará constar la no concurrencia de ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La Fundación se compromete a apoyar las actuaciones de mediación intercultural que, por parte del Ayuntamiento de Teruel, se prevean o pongan en marcha en situaciones de conflicto entre grupos, en las que participen personas pertenecientes a la minoría étnica gitana, así como al apoyo y formación para los profesionales que tienen contacto en su labor habitual con la minoría étnica gitana y acciones de apoyo y asesoría a responsables de la administración firmante.

Así mismo se compromete a realizar acciones formativas dirigidas a la integración en el mercado laboral y promover el apoyo, seguimiento y continuidad en los estudios de los menores de la comunidad gitana a través de apoyo educativo.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Teruel

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a aportar 45.000 euros a la Fundación Secretariado Gitano para la realización de las actividades objeto del programa INCORPORA -TE 2026.

El Ayuntamiento de Teruel velará por el cumplimiento del objeto y actuaciones del Convenio, a través de la aprobación de la cuenta justificativa.

Respecto a las actuaciones previstas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a la remisión de la información preceptiva mediante la presentación de una memoria anual de evaluación de programas del Plan de Desarrollo Gitano, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Se adquiere por el Ayuntamiento de Teruel la obligación de cumplir con los principios de colaboración y cooperación para la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el programa.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una comisión de seguimiento, que tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del convenio.
- 2.- El seguimiento de los objetivos del plan anual de trabajo.
- 3.- La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación.
- 4.- Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, teniendo que reunirse, al menos, una vez al año.

Formarán parte de la comisión:

- El Sr/a Concejal de Familia y Políticas Sociales, que actuará, además, como presidente.
- La Sra. Directora del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento De Teruel.
- 2 representantes de la Fundación Secretariado Gitano.

Actuará como secretario una persona de la unidad de administración del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teruel.

SÉPTIMA.- Publicidad

Las partes se comprometen a publicitar cuantas actividades se realicen en el marco de desarrollo del Convenio, la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Teruel y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

OCTAVA.- Cuantía del convenio prevista en el Presupuesto Municipal, para el ejercicio 2026.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Teruel aportará a la Fundación Secretariado Gitano la cantidad de 45.000 euros, consignado en la partida presupuestaria 2311.489.00 Acción Social "A familias e instituciones sin fines de lucro".

La referida cantidad, será financiada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en virtud de la suscripción y formalización del convenio interadministrativo, por importe de 33.750 euros (75% de la cantidad estimada como gastos generales de 45.000 euros), correspondiendo al Ayuntamiento de Teruel la financiación del resto del coste del programa INCORPORA-TE (11.250 euros).

NOVENA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste del programa INCORPORA-TE.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del convenio. En particular, serán subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes relativos a suministros, limpieza, material fungible, alquiler, entre otros, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza del programa subvencionado.

Dado el programa de actividades se desarrollan con cierta regularidad temporal, se establece como regla general, que el porcentaje asignado para cada tipo de gasto, deberá ser constante para todos los meses subvencionables.

No obstante, como una de las áreas de intervención se desarrolla durante todo el año y la otra de julio a diciembre, se admitirá que se eleve el porcentaje de imputación de los gastos que se vean afectados por el inicio de la segunda área de intervención, permaneciendo constante para el segundo semestre el año.

Excepcionalmente, de forma puntual y motivada, podrá alterarse algún porcentaje de imputación de los gastos.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1.- Gastos suntuarios.

2.- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.

3.- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables, así como los gastos derivados del mantenimiento de los mismos, como equipos y programas informáticos.

5.- En caso de suplencia de un trabajador por baja laboral, sólo se considerará subvencionable el coste del trabajador suplente, no admitiéndose ningún gasto de personal que no esté aportando su labor directa al proyecto subvencionado.

6. Los costes indirectos, entendiéndolos como tales aquellas entregas de bienes o prestaciones de servicios que no se realicen directamente en el municipio de Teruel. A título de ejemplo:

- Servicios tecnológicos de red y seguridad informática, suministros informáticos, licencias tecnológicas, redes de seguridad, hosting, cortafuegos y equipamiento digital que constituyan un soporte común para toda la Fundación.
- Gastos de administración y gestión.
- Gastos de publicidad
- Gastos de personal no afecto directamente al proyecto subvencionado, a excepción de gastos de coordinación, que se considerarán subvencionables con el límite del 5% del gasto total justificado.

UNDÉCIMA.- Pago

La subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la misma y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir cualquier tipo de información complementaria y cuantas aclaraciones crea conveniente y oportuno sobre dicha documentación.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, en la justificación de la subvención, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención

concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones, previsto en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, y normativa vigente en materia de subvenciones.

Siendo de aplicación al presente convenio lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DUODÉCIMA.- Plazo de Justificación

1. El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2026.
2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2026, el plazo límite será el 31/01/2027.
3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DECIMOTERCERA.- Forma de justificación – Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización del programa INCORPORA-TE y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente documento.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

A. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos. Así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios seguidos para determinar dicho porcentaje, **que deberá ser constante para todos los meses**.

B. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

- B.1) Anexo. "Relación de facturas aportadas".

Deberá cumplimentarse dicho anexo, consistente en una relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará:

- Número de factura o referencia del documento.

- Fecha de la factura o documento.

- Tercero/Proveedor.

- Concepto / gasto, que deberá guardar relación directa con la actividad o proyecto subvencionado.

- Base imponible.

- IVA.

- IRPF.

- Total.

- Porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel. **No podrán imputarse al ayuntamiento porcentajes que den lugar a importes inferiores a 30 euros.**

Por cada concepto, el porcentaje imputado al Ayuntamiento de Teruel ha de ser idéntico para todo el tiempo de ejercicio del proyecto. Como norma general, el porcentaje

imputado a la actividad será proporcional al porcentaje que esta represente sobre el total del proyecto.

-Porcentaje imputado a otras Subvenciones o ayudas.

-Fecha de pago.

En caso de pagos realizados al contado, el importe de **cada uno de ellos no podrá superar la cuantía de 300 euros**. A tal efecto, se presentará el **Anexo “Acreditación pago en efectivo de facturas”**, junto con la factura o documento equivalente.

*Junto a este anexo deberá aportarse la siguiente documentación:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos, etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) solo serán admitidas si contienen todos los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

- **B.2)Anexo “Relación de nóminas”**

En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente la **nómina del trabajador, acompañada del justificante de pago de la misma**. En el caso de que se justifiquen **cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa**, se entenderá por documento probatorio equivalente el RLC (**Recibo de Liquidación de Cotizaciones**) junto con el justificante de pago del mismo y RNT (**Relación Nominal de Trabajadores**, donde se marcará claramente el trabajador que corresponda). La nómina se imputará por el importe bruto solo si se aporta, además, el **modelo 111 de la AEAT**, retenciones a cuenta del IRPF y su correspondiente justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aporta este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.

En caso de no imputar las nóminas por su importe total, **el porcentaje de imputación de estas deberá ser el mismo para todos los meses**, salvo motivación objetiva y expresa que se hará constar en un anexo a este documento.

En caso de aportar remesas de pagos bancarios como justificación del pago de las nóminas, deberá aportarse también el justificante del cargo de la remesa en la cuenta bancaria y el detalle nominativo de los pagos realizados. En estos casos, deberán ocultarse los datos relativos a los trabajadores que no formen parte del proyecto.

A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) documento acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso en efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de la factura que se está pagando. Asimismo, deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

Si se realizan pagos en efectivo, solo se admitirán en la cuantía máxima de 300,00 euros, y sólo se admitirá como justificante de los mismos el anexo “Acreditación pago en efectivo de facturas”, que deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

Anexo “Resumen de la justificación de la subvención concedida”

Se cuantificarán los importes totales que la entidad o beneficiario considere correctamente justificados según la documentación presentada.

- B.2) Anexo.- “Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria”.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención y que los justificantes aportados se corresponden con gastos efectivamente realizados y que guardan relación directa con la actividad o proyecto subvencionado.

- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

- En relación con el IVA, se determinará si el IVA que grava los gastos justificados para el proyecto o actividad subvencionada es o no es recuperable o compensable para el beneficiario.

-Que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel.

-Que la documentación justificativa aportada e imputada al 100% al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

-Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.

-Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.

-Que los datos y documentos que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello, al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

El Ayuntamiento de Teruel **se reserva el derecho de devolver la documentación** presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, **no hubiese respetado las normas de presentación** anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales: desordenada, documentación sin numerar en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, documentos de seguridad social (relación nominal de trabajadores) sin identificación del personal afecto al convenio, etc. El beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 5 días hábiles.

DECIMOCUARTA.- Aprobación de la liquidación

1. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

a) Informe técnico favorable sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

c) Informe favorable del Departamento de Servicios Sociales, que contendrá la propuesta de liquidación.

2. La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado.
- Determinación del importe correctamente justificado.
- Determinación de la propuesta de pago.

Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 100% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por el Ayuntamiento de Teruel.

DECIMOQUINTA.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

DECIMOSEXTA.- Responsabilidad y régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOSÉPTIMA.- Periodo de vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2026, y abarcará todas las actuaciones previstas, que se realicen en el ejercicio 2026, conforme al convenio interadministrativo formalizado con el IASS.

DECIMOCTAVA.- Protección de datos

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento Europeo 2016/679 y demás normativa aplicable.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, se registrá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en las referidas, así como para la resolución de dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente convenio o cualquiera de sus acuerdos.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman las partes, a la fecha de firma electrónica.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

